



AYUNTAMIENTO
DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Aytº de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tablón de Anuncios

Organismo que lo emite:

Ntra. Refcia.: Nº

Fecha inicio exposición: 04/06/18

Fecha terminación exposición: 18/06/18

EDICTO

Con fecha de 16 de Abril de 2018, el Concejal Delegado de Asuntos Sociales y Familia, dicta providencia de incoación de expediente para la elaboración y tramitación de Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas que prestan los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El 17 de abril de 2018 y antes de la redacción de la Ordenanza que regulará las Prestaciones Económicas se dió plazo de 10 días hábiles de consulta previa para que la ciudadanía pudiera prestar las aportaciones que consideraran oportunas, tal y como establece el art. 133.1 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Que dicho plazo de consulta previa, tal y como acredita certificación de la Secretaría Municipal, expiró el 2 de mayo, sin haber recibido aportaciones a las mencionadas ordenanzas.

Así, una vez transcurrido el plazo de consulta previa para que la ciudadanía pudiera hacer las aportaciones antes de su aprobación inicial a tenor del art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del Borrador de la ordenanza que regulará las Prestaciones Económicas.

"BORRADOR REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definición
- Artículo 3. Dotación presupuestaria
- Artículo 4. Finalidad y objetivos
- Artículo 5. Tipología de prestaciones
- Artículo 6. Requisitos de las prestaciones

Capítulo II. Tipología de las prestaciones

- Artículo 7. Prestaciones económicas de apoyo a la convivencia y autonomía personal
- Artículo 8. Prestaciones económicas de inserción social
- Artículo 9. Prestaciones económicas de emergencia social
- Artículo 10. Situaciones Excluidas
- Artículo 11. Responsabilidad de la tramitación de las prestaciones económicas

Capítulo III. Procedimiento para la gestión de las prestaciones económicas no periódicas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios

- Artículo 12. Procedimiento para la gestión de la prestación económicas de apoyo a la convivencia y



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45

DOCUMENTO: 20180428431

Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44

DOCUMENTO: 20180428741

Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



¡FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

autonomía personal.

- Artículo 13. Procedimiento para la gestión de la prestación de inserción social
- Artículo 14. Procedimiento para la gestión de la prestación de emergencia social
- Artículo 15. Documentación justificativa que debe obrar en el expediente

Capítulo IV. Ayudas económicas familiares

- Artículo 16. Definición de las ayudas económicas familiares
- Artículo 17. Objetivos
- Artículo 18. Finalidad y conceptos
- Artículo 19. Destinatarios/as
- Artículo 20. Requisitos de acceso
- Artículo 21. Criterios de prelación
- Artículo 22. Documentación de la prestación
- Artículo 23. Gestión de las ayudas económicas familiares
- Artículo 24. Cuantía de la prestación
- Artículo 25. Temporalidad
- Artículo 26. Seguimiento y control
- Artículo 27. Modificación, suspensión temporal y cese de las ayudas económicas familiares
- Artículo 28. Régimen de incompatibilidades
- Artículo 29. Financiación de las ayudas económicas familiares

Capítulo V. Obligaciones de los beneficiarios

- Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios

Capítulo VI. Comisión de valoración de prestaciones económicas.

- Artículo 31. Comisión de valoración de prestaciones económicas.
Disposición derogatoria
Disposición final

Anexo I. Criterios económicos para las prestaciones económicas de apoyo a la convivencia y autonomía personal, prestaciones económicas de inserción social y prestaciones de emergencia social.

Anexo II. Límite de ingresos económicos por unidad familiar para las ayudas económicas familiares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el Capítulo III de su Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo vigésimo sexto regula la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, disponiendo que se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí:

a) Nivel primario de servicios sociales. En este nivel se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

b) Nivel especializado de servicios sociales, en el que se ubican los servicios sociales especializados, que integran todos aquellos centros y servicios sociales que sobre la base de criterios de mayor complejidad requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinada.



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
FÍJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS		



Por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas. Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo séptimo establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

El conjunto de medidas que han establecido las administraciones supramunicipales necesita ser complementado en el ámbito más próximo a la vida de los ciudadanos, la Administración Local. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre convencido de su ineludible actuación frente a las necesidades más básicas, pone a disposición de sus vecinos un abanico de ayudas dotadas de recursos económicos, y lo hace con la firme voluntad de propiciar el mayor grado de inclusión social y convivencia en el hogar y en la comunidad. El límite a este gasto viene dado por la existencia de disponibilidad presupuestaria, al ser los recursos limitados.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y establece como competencia propia del municipio la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales. Así mismo, se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y, así mismo, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley.

No obstante, su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

El modelo que se plantea se concreta en diversos tipos de prestaciones económicas.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas municipales en materia de Servicios Sociales, fijando los requisitos para ser potencial beneficiario y estableciendo la valoración técnica de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales, como único requisito idóneo para acceder a ellas. Así como, facilitar su conocimiento a la ciudadanía y a su aplicación por parte del/os técnico/s competente/s.



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS		



Artículo 2. Definición

Son prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a apoyar a personas, familias y unidades de convivencia con carencias de recursos económicos, que puedan verse afectadas por graves problemas de convivencia, situaciones de emergencia social y/o encontrarse en situación de riesgo o exclusión social.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dotará económicamente, en función de su marco competencial, a través del Presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito para su imputación a las prestaciones económicas que se determinan en la presente ordenanza. La dotación presupuestaria anual destinada a esta prestación estará en función del Presupuesto municipal y de la aportación que, como consecuencia del Plan Concertado, corresponda efectuar a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en el ámbito social.

Artículo 4. Finalidad y objetivos generales

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Apoyar los procesos de intervención que los centros de servicios sociales desarrollan con personas en situación de exclusión social.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia.
4. La prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos.

Artículo 5. Tipología general de las prestaciones

Se establecen cuatro tipos de prestaciones económicas:

1. Prestaciones dirigidas a la prevención de situaciones de crisis producidas por una necesidad coyuntural provocadas por carencias de recursos económicos que dificultan la normal convivencia y desenvolvimiento personal y familiar.
El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico previo por parte de los trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de la unidad familiar de convivencia.
2. Prestaciones económicas para la Inserción Social de personas y familias en proceso de exclusión o en situación de exclusión social. Estas prestaciones formarán parte de un Plan de Intervención Individualizado, a modo de itinerario de inserción que será evaluado por el Equipo de Intervención Social. Los Planes irán dirigidos a rehabilitar habilidades y competencias, de cara a lograr la autonomía personal, así como a facilitar la inclusión en los distintos sistemas sociales (empleo, salud, vivienda, educación...). La forma de acceso, será de oficio y se registrará por criterio de prescripción técnica del Equipo de Intervención Social correspondiente. Esta prescripción estará sujeta a los perfiles establecidos.
3. Prestaciones para atender situaciones de emergencia sociales ocasionadas por la pérdida sobrevenida de la vivienda, imposibilidad de continuar en el hogar y/o situaciones de



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45

DOCUMENTO: 20180428431
Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44

¡FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

DOCUMENTO: 20180428741
Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



desamparo personal. La forma de acceso a la misma se regirá por un criterio de demanda, bien manifestada directamente por el ciudadano afectado, o bien detectada por los profesionales de los servicios sociales.

4. Prestaciones económicas temporales con carácter preventivo, que se conceden mediante prescripción técnica de los equipos de intervención social, a familias o unidades convivenciales, para la atención y cuidado de los/as menores a su cargo, ante situaciones de carencia o déficit de recursos económicos.

Las prestaciones económicas definidas con anterioridad, no serán excluyentes, salvo las prestaciones económicas de inserción social y ayudas económicas familiares; pudiéndose dar la circunstancia de que un mismo beneficiario o en una misma unidad familiar o de convivencia sea perceptor o haya perceptores de más de una prestación económica.

Artículo 6. Requisitos generales

Para acceder a estas prestaciones es necesario cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Estar empadronado y residir en el municipio de Alhaurín de la Torre.
2. No poseer más propiedades que la de la vivienda que habitan, salvo que la valoración de los profesionales lo fundamenten.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.
4. Acreditar documentalmente la necesidad de prestación.
5. No ser beneficiario/a, de prestaciones de análoga naturaleza.
6. Estar incluido dentro de los límites económicos que establece el presente reglamento.

Se establece un límite de ingresos diferenciado para el acceso a determinadas prestaciones de las reguladas en este reglamento.

El cómputo de ingresos se establece por unidad familiar o de convivencia. Por unidad familiar se entenderá:

1. La constituida por dos o mas personas que conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por:
a/ Matrimonio, pareja de hecho u otra relación debidamente acreditada
b/ Lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado.
2. Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a.

Por unidad de convivencia se entenderá el conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad. Serán los profesionales del centro de servicios sociales los que determinarán, mediante la puesta en marcha de la metodología de intervención social, el número de unidades convivenciales que viven bajo el mismo techo, y en función de la finalidad de la misma, podrán ser beneficiarios llegado el caso de manera independiente.

CAPITULO II

Tipología de las prestaciones

Artículo 7. Prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal.

1. DEFINICIÓN. Son prestaciones de tipo económico, dirigidas a cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades familiares o de



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS		



convivencia, en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación de carencia de recursos económicos. Estas prestaciones no cubrirán déficit económicos estructurales.

2. **CONCEPTOS.**

A) Impagos y apoyo al alquiler, que puedan desestabilizar la situaciones socioeconómica familiar.

B) Acondicionamiento de la vivienda, pequeñas reformas del hogar. Se incluyen en este apartado enseres domésticos, electrodomésticos básicos, reparaciones en la vivienda.

C) Situaciones coyunturales que provoquen dificultades para la cobertura de necesidades básica.

D) Carencias o dificultades circunstanciales para el acceso o el mantenimiento a los suministros energéticos básicos, como la electricidad, agua y gas.

E) Gastos de sepelio (enterramiento por beneficencia)

3. **PERFIL DE LOS USUARIOS**

Con el fin de objetivar la concesión de la prestación, se elaborará un instrumento técnico que concrete el perfil de los beneficiarios de la misma.

4. **PRELACIÓN**

Se priorizarán las unidades familiares o de convivencia que no hayan sido beneficiarias de prestaciones económicas en esta modalidad.

5. **REQUISITOS Y FORMAS DE ACCESO**

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 6, deberán cumplir con los siguientes:

a) Tener la mayoría de edad.

b) No sobrepasar el límite máximo de ingresos establecido para esta prestación en el anexo I

c) Se cubrirán los gastos reflejados en el art 7.-2.E, siempre que estos no tengan cobertura por algún tipo de seguro.

El acceso a esta prestación será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte de los/as trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales, en función del domicilio de la unidad familiar o de convivencia, o en su caso por parte del trabajador/a social del Equipo de Tratamiento; el mismo deberá contener de forma expresa la manifestación del profesional de que con la prestación se resuelve la problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas afectarían negativamente a las condiciones de vida de las unidades familiares o de convivencia.

6. **IMPORTE/ CUANTÍA**

Las cuantías, de esta prestación, en ningún caso podrá ser superior a 1.600 euros. En el caso de tratarse del concepto descrito en el apartado 2.E el límite se fija en 900 euros.

7. **PERIODICIDAD/TEMPORALIDAD**

Las prestaciones económicas de apoyo a la convivencia y autonomía personal se podrán conceder una vez al año en uno de los conceptos establecidos, a excepción de los conceptos, c) y d), que se podrán prescribir de forma conjunta a propuesta técnica. No podrá ser beneficiario de una segunda prestación aquellos beneficiarios que fueron perceptores en el ejercicio económico anterior.

8. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

El expediente administrativo, estará compuesto por los siguientes documentos:

a) Informe del técnico responsable.

b) Compromiso de justificación.

c) Documentación de la unidad familiar o de convivencia que acredite la situación de necesidad.

d) Informe de Intervención, u órgano que tenga atribuida tales funciones, acreditativo de la



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45

DOCUMENTO: 20180428431
Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,C=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44

FUERE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

DOCUMENTO: 20180428741
Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



- existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el correspondiente gasto.
- e) Informe propuesta de la comisión de valoración de prestaciones económicas.
- f) Resolución del órgano competente.
- g) Notificar al interesado/a.

Artículo 8. Prestación económica de Inserción social.

1. DEFINICIÓN

Prestaciones económicas que tienen como finalidad complementar diversas estrategias técnicas para apoyar los procesos de inserción en la sociedad a individuos o unidades convivenciales en situación de exclusión social

Estas prestaciones forman parte de un Plan de Intervención para la inserción Social. Los Planes son instrumentos técnicos, que contemplan itinerarios de inserción y tratan de lograr la integración social de individuos y familias, incidiendo en los diversos factores que se encuentran ligados a los fenómenos de exclusión social. Para ello, se elaboran herramientas profesionales que permitan el seguimiento y control de la intervención.

Estas prestaciones económicas están ligadas a la consecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan y, por tanto, condicionadas a la implicación de los usuarios.

2. CONCEPTOS

En los planes establecerán las finalidades y conceptos concretos a las que se destinará la prestación económica, siendo ratificada por el titular de la familia en el compromiso de colaboración. El compromiso de colaboración es un instrumento de trabajo mediante el cual los profesionales de los servicios sociales y los usuarios de los planes de intervención acuerdan el itinerario de inserción así como los recursos destinados al mismo.

3. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS

Personas en situación de pobreza económica con vulnerabilidad para la exclusión social. Se baremarán por parte de los profesionales: el grado de deterioro de las relaciones sociales y familiares, la fragilidad o riesgo para la salud y el bajo nivel de formación.

Personas en proceso de exclusión social. Serán objeto de valoración :carencia de stocks de capital humano formativos e incluso de salud, encontrándose en el umbral de la pobreza, haber iniciado el itinerario hacia la exclusión severa con evidencia de falta de acceso a la relación salarial normalizada y a los sistemas de protección social, desestructuración familiar, la no participación en el conjunto de la sociedad y alejamiento de la condición de ciudadanos.

Con el fin de objetivar la concesión de la prestación a estos beneficiarios se elaborará un instrumento técnico que concrete el perfil de los beneficiarios de la prestación.

4. REQUISITOS

Los beneficiarios, mayores de edad, de estas prestaciones deberán estar diagnosticados como integrantes de los colectivos en fase o riesgo de exclusión social, por parte de los profesionales de los servicios sociales comunitarios o equipos de tratamiento a familias. En todo caso, los usuarios de la prestación deberán encontrarse en una situación de carencia de medios económicos, entendiéndose por tal las dificultades para mantener unos niveles mínimos de ingresos económicos, que permita desarrollar un nivel de vida normalizado.

5. FORMA DE ACCESO

Se iniciarán por prescripción de los equipos de Intervención Social o de los Equipos de Tratamiento a Familias, en adelante "EIS" y "ETF", respectivamente, previo diagnóstico de las situaciones de exclusión social, formando parte del Plan. Los beneficiarios suscribirán un compromiso de colaboración mediante el que se implican en llevar a cabo las contraprestaciones establecidas en el Plan.

6. IMPORTE DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INSERCIÓN SOCIAL

El importe de las Prestaciones económicas de Inserción Social (en lo sucesivo "PEIS"), se



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55



determinará por los EIS o ETF atendiendo al diagnóstico específico de cada beneficiario. En ningún caso podrá ser superior a 1.800 euros.

7. **SUSPENSIÓN**

Las PEIS podrán suspenderse temporalmente por un tiempo máximo de 2 meses, cuando por parte de la familia beneficiaria se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos necesarios y establecidos para alcanzar los objetivos previstos en el Compromiso de Colaboración y Plan de intervención Familiar. Pasados los 2 meses, si la situación se resolviera, se continuará con la prestación económica, con el consiguiente abono de las mensualidades suspendidas; en caso contrario, finalizará definitivamente.

8. **TEMPORALIDAD/PERIODICIDAD**

Las prestaciones económicas de inserción social se podrán conceder una vez al año. Para volver a ser beneficiario de la prestación habrá de haber transcurrido al menos 12 meses desde la finalización del último Plan de Intervención que incluía esta prestación económica. La prestación podrá ser abonada de forma fraccionada a fin de que exista una relación directa con la consecución de los objetivos planteados en el Plan y existiendo la posibilidad, por tanto, de no hacer efectiva la percepción de la cuantía por incumplimiento de lo acordado en el Plan de intervención y ratificado en el compromiso de colaboración.

Artículo 9. Prestaciones económicas por emergencia social

1. **DEFINICIÓN**

Prestaciones para atender situaciones de emergencia social ocasionadas por la pérdida sobrevenida de la vivienda, imposibilidad de continuar en el hogar y situación de desamparo personal.

2. **CONCEPTOS**

Estas prestaciones irán destinadas a atender las siguientes situaciones:

- Desalojos domiciliarios motivados por declaración de ruina inminente del inmueble, orden judicial por embargos e impagos de alquiler o por dación en pago.
- Pérdida o grave daño del hogar debido a desastres naturales o incendio en el domicilio, así como imposibilidad de continuar en el mismo, debido a deficiencias graves sobrevenidas que no afecten a la estructura del inmueble.
- Situaciones de desamparo personal, entendida como la situación de extrema necesidad sobrevenida, que sitúa a personas, unidades familiares o de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal, que hace necesario una actuación inmediata de cara a cubrir las necesidades mínimas vitales, que mitiguen los efectos negativos derivados de la situación en la que se encuentran.

Las situaciones de desamparo personal serán refrendadas mediante un compromiso de justificación, donde quede perfectamente detallado el concepto o conceptos concretos a los que se va a destinar la prestación.

3. **REQUISITOS**

Se establecen los siguientes requisitos para acceder a las prestaciones por emergencia social:

- Que la renta neta familiar no supere 4 veces el IPREM en vigor.
- Carecer de seguro del hogar que garantice la cobertura de la necesidad objeto de prestación.
- No estar cubiertos los conceptos, objeto de la prestación, por ningún tipo de seguro suscrito por quien pudiera resultar beneficiario/a de la misma.

4. **FORMA DE ACCESO**

El acceso a las prestaciones de emergencia se realizará a través de demanda expresa de las personas afectadas ante los profesionales de los servicios sociales comunitarios, o bien detectada por los propios profesionales del centro de servicios sociales.

5. **FINALIDADES Y CUANTÍAS**



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0V5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55



Las prestaciones de emergencias integrarán las siguientes finalidades en función de los conceptos valorados:

En relación al concepto de desalojo domiciliario:

- a) Nuevo alquiler: Hasta 2 meses del importe de alquiler, no pudiendo superar en su conjunto 1.200 euros.
- b) Gastos de hospedaje: Hasta 1 mes de alojamiento en un establecimiento hotelero no pudiendo superar 700 euros.
- c) Centros residenciales (alojamiento y desplazamiento): cuyo importe cubrirá hasta 3 meses de alojamiento, no pudiendo superar en su conjunto 1.800 euros.
- d) Prevención de desalojos domiciliarios, por orden judicial, producidos por deudas vinculadas al mantenimiento de la vivienda, no pudiendo superar en su conjunto los 1.400 euros.

En relación al concepto de pérdida o grave daño del hogar:

- a) Reparación de la vivienda habitual: dirigida a proporcionar niveles mínimos de habitabilidad, no pudiendo superar 2.000 euros.
- b) Adquisición de mobiliario básico y enseres personales para la vivienda habitual y sus residentes, no pudiendo superar 1.500 euros.

En relación al concepto de desamparo personal:

- a) Cobertura de necesidades mínimas vitales de especial emergencia social, previa justificación por el/la trabajador/a social; no pudiendo superar los 1.200 euros.

Artículo 10. Situaciones excluidas

Ninguna de las tres prestaciones definidas anteriormente, podrán cubrir los siguientes conceptos:

- a) Pagos de hipotecas.
- b) Pago de alquileres de viviendas sociales.
- c) El pago de las cuotas de las comunidades de propietarios.
- d) El pago de multas y sanciones de cualquier índole y naturaleza.
- e) El pago de impuestos y tasas de las administraciones públicas a excepción del pago de la tasa sobre el consumo del agua.
- f) El pago de cualquier otro bien que esté destinado a cubrir necesidades distintas a las definidas en el apartado uno del artículo 9 de la presente ordenanza.

Artículo 11. Responsabilidad de la tramitación de las prestaciones económicas.

El Centro de Servicios Sociales será responsable de la correcta tramitación en cuanto al procedimiento de gestión de la prestación, de la guarda así como de la custodia de los referidos expedientes, tanto en formato papel como en los sistemas informáticos que se pudieran diseñar específicamente para ello.

CAPÍTULO III.

Procedimiento para la gestión de las prestaciones económicas no periódicas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12. Procedimiento para la gestión de la prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal.

1. **INICIO.** El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte de los/as trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales, el mismo deberá contener de forma expresa la manifestación del profesional de que con la prestación se resuelve, de forma temporal o definitiva, la problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180426431
URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS		



recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de las unidades familiares o de convivencia.

2. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Contendrá los siguientes documentos:

1. Informe del técnico acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta prestación y motivada la propuesta.
2. Compromiso de justificación firmado por el usuario y el profesional.
3. Informe propuesta de la Comisión de valoración de prestaciones económicas.
4. Resolución del órgano competente
5. Notificación al interesado.

Artículo 13. Procedimiento para la gestión de la prestación de inserción social.

1. **INICIO.** El procedimiento se iniciará a instancia del profesional de la UTS (Unidad de trabajo social) que corresponda al usuario, una vez acordado con el usuario y acreditándolo con el compromiso de colaboración, dando inicio a la instrucción del procedimiento
2. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**
 1. Informe del técnico acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta prestación y motivada la propuesta.
 2. Plan de Intervención para la Inserción Social, donde se establezca en cada caso los objetivos que se persiguen para eliminar o reducir los factores que provocan situaciones de riesgo de exclusión social.
 3. Informe propuesta de la comisión de valoración de prestaciones económicas.
 4. Resolución del Concejal/a Delegado/a.
 5. Notificación al interesado.

Artículo 14. Procedimiento para la gestión de la prestación de emergencia social

1. **INICIO.** El procedimiento se iniciará de oficio, previo diagnóstico de los profesionales de los Servicios sociales municipales, o mediante demanda del interesado con la presentación de la solicitud en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o por cualquiera de los cauces previstos en la normativa legal vigente.
Una vez recepcionada dicha solicitud se deberá dar registro de entrada y asignarle un número de expediente familiar y administrativo por parte del centro de servicios sociales.
2. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**
Se iniciará con la presentación de la solicitud y contendrá los siguientes documentos:
 1. Solicitud, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documento acreditativo de tal representación o apoderamiento.
 2. En el concepto de desamparo personal, el compromiso de justificación firmado por el/la usuario/a y el/la profesional.
 3. Informe técnico del responsable.
 4. Informe propuesta de la Comisión de valoración de prestaciones económicas.
 5. Resolución del órgano competente.
 6. Notificación al interesado.
3. **RESOLUCIÓN.** Atendiendo a cada propuesta, la Concejalía a la que se encuentre adscrito el Centro de Servicios Sociales, realizará la correspondiente resolución, la cual podrá ser:
 1. Estimatoria.
 2. Desestimatoria:
 - Por falta de documentación.
 - Por no reunir los requisitos exigidos.



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,Q=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45

DOCUMENTO: 20180428431
Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,Q=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44

FÚJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

DOCUMENTO: 20180428431
Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55



- Por no haber justificado documentalmente una prestación anterior, o haber hecho un uso indebido de la misma.
- Por falta de disponibilidad presupuestaria.

La resolución que resuelva cada expediente administrativo, será notificada al solicitante en tiempo y forma.

Artículo 15. Documentación justificativa que debe obrar en el expediente

Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente ordenanza, podrán ser constatados, en los términos establecidos en la ley, mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

CAPITULO IV

Ayudas económicas familiares

Artículo 16. Definición de las ayudas económicas familiares

Se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias, o unidades convivenciales, para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Artículo 17. Objetivos

Están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social normalizado, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias negativas que impiden el desarrollo de la unidad familiar o convivencial.

Artículo 18. Finalidad y conceptos

Las familias que cumplan con estos requisitos podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único y se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas, entendiéndose por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica y siempre que la misma no se encuentre cubierta por el Sistema Público Sanitario.
2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así recojan motivadamente en la prescripción del informe social y en el Plan de Intervención Familiar.
3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados y atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquileres, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.



CVE: 07E20006896F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
	FÍJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	



Artículo 19. Destinatarios/as

Serán destinatarias de las ayudas económicas familiares aquellas familias o unidades de convivencia, con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado.

Las familias o unidades de convivencia estarán constituidas por los y las menores de edad, hermanos o hermanas mayores de edad, si no forman una propia, y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, esté esta formalizada o no, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Artículo 20. Requisitos de acceso

Las familias o unidades de convivencia, deberán siempre cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 6.
2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, conforme al límite de ingresos establecidos en el anexo II.
3. Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas y no pueden ser atendidas por la unidad familiar o de convivencia de la que forman parte los menores.
4. Acreditar documentalmente la necesidad de percibir la prestación.
5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

Artículo 21. Criterios de prelación

Para el estudio-diagnóstico de la situación socio familiar se tendrán en cuenta, preferentemente, las siguientes circunstancias en pos del criterio de equidad en el acceso a esta prestación económica:

- a) Familias numerosas.
- b) Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación, privación de libertad...).
- c) Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia.
- d) Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar o a punto de ultimarse.

Artículo 22. Documentación de la prestación

Dentro del procedimiento de concesión de las ayudas, estas serán tramitadas por el equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o Equipo de Tratamiento a Familias, en los supuestos de unidades familiares con menores a cargo que cumplan los requisitos detallados anteriormente.

La documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos será entre otras la siguiente:

1. Documentación que acredite la identidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
2. Libro de familia, resolución judicial o administrativa de tutela o acogimiento familiar, o

CVE: 07E20006898F00Y2B3G7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS		



Declaración Responsable de la Guarda de Hecho.

3. Documentación del conjunto de ingresos de las personas que forman la unidad familiar o de convivencia.
4. Documentación acreditativa de la necesidad específica de los y las menores que no se pueda atender cuando sea preceptiva.
5. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, por parte de los profesionales del Centro gestor del recurso, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia.

No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o que pueda obtener por medios propios.

Artículo 23. Gestión de ayudas económicas familiares

Las transferencias para ayudas económicas familiares serán gestionadas, previo acuerdo entre ambas administraciones, mediante transferencia de la Consejería competente, por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a través del centro de servicios sociales comunitarios en función de lo establecido, en todo caso, por el siguiente procedimiento:

1. **INICIACIÓN:** El procedimiento se iniciará de oficio, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o ETF, cuando concurran las circunstancias y requisitos establecidos en esta ordenanza.
2. **INSTRUCCIÓN:** Una vez comprobada toda la documentación y considerando, por parte de los servicios sociales comunitarios o ETF, que las unidades familiares o de convivencia cumplen con las condiciones establecidas, estos elaborarán:
 - 2.1. Informe social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalidad. Además, el informe definirá y cuantificará tanto el importe como su modalidad y duración, de acuerdo a las necesidades del caso, del número de menores y de los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia.
 - 2.2. Plan de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación-problema, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
 - 2.3. Compromiso de colaboración en el que la unidad familiar o de convivencia y los profesionales asumen las obligaciones y compromisos que se determinen en el Plan de Intervención Familiar, en relación a la finalidad para la que se concede la misma.
3. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** Analizado el Informe Social y el Plan de Intervención Familiar, la Comisión de valoración de prestaciones económicas del Centro de servicios sociales, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede esta prestación económica.
4. **RESOLUCIÓN:** El órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la prestación económica, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.
5. **NOTIFICACIÓN:** La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. **EFICACIA:** La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona o personas destinatarias de la prestación económica, del compromiso de colaboración, que es el soporte documental en el que se asumen las obligaciones y compromisos que se determine en el Plan de Intervención Familiar, en relación a la



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45

DOCUMENTO: 20180428431
Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44

FLÍJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

DOCUMENTO: 20180428741
Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



finalidad para la que se concede la misma.

Artículo 24. Cuantía de la prestación

La cuantía de la prestación, vendrá determinada por la transferencia económica que, en su caso, la Consejería competente en materia de infancia y familia, en cumplimiento del programa de financiación para las ayudas económicas familiares, y según lo establecido en la correspondiente Orden aprobada por la misma, ejecute cada año; y en segundo lugar, por lo establecido en el Informe Social y en el Plan de Intervención Familiar.

La cantidad fijada se establecerá por el número de menores objeto de intervención, a la finalidad o finalidades de la misma así como por el periodo de tiempo que haya sido prescrita, utilizando para la asignación económica de la misma el termino menor/mes.

Artículo 25. Temporalidad

Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada, un periodo máximo de 6 meses.

Se podrá producir una única prórroga, como máximo por 6 meses más, en casos excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del Plan de Intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación

familiar, así como esté debidamente justificada la totalidad de la prestación económica percibida en ese periodo de tiempo.

Para la percepción de una nueva ayuda económica familiar de carácter periódico o en pago único deberán de transcurrir, al menos seis meses, desde la fecha de finalización del último Plan de Intervención Familiar que haya establecido tal tipo de prestación económica.

Artículo 26. Seguimiento y control

1. Las funciones de seguimiento y control de las ayudas económicas familiares, corresponden a los equipos de intervención social y a los de tratamiento del Centro de Servicios Sociales que las haya propuesto, que mensualmente evaluarán si la prestación se destina a la finalidad y objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar y en el correspondiente compromiso de colaboración.
2. El contenido del seguimiento y control, podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, suspensión temporal o cese de la Ayuda Económica Familiar

Artículo 27. Modificación, suspensión temporal y cese de las ayudas económicas familiares

1. Las condiciones establecidas para las ayudas económicas familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión inicial. Si dicha modificación repercute sobre la totalidad de la prestación concedida o en su caso, al número de pagos que se haya aprobado mediante resolución expresa, seguirá el mismo proceso previsto, con anterioridad, para su concesión.
2. Las ayudas económicas familiares podrán suspenderse temporalmente por un tiempo máximo de 2 meses cuando por parte de la familia beneficiaria se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos necesarios y establecidos para alcanzar los objetivos previstos en el Compromiso de Colaboración y Plan de Intervención Familiar. Pasados los 2 meses, si la situación se resolviese, se continuará con la prestación económica, con el consiguiente abono de las mensualidades suspendidas; en caso contrario, finalizará definitivamente.
3. Las ayudas económicas familiares finalizarán en todo caso por las siguientes

CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2
URL Comprobación:
<https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45

DOCUMENTO: 20180428431

Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7
URL Comprobación:
<https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44

DOCUMENTO: 20180428741

Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



circunstancias:

1. Cuando el o la menor cumpla los 18 años de edad.
 2. Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
 3. En aquellos casos en los que incumplan los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo retomar el Plan de Intervención Familiar.
 4. Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
 5. No justificar, en la forma establecida en el Plan de Intervención Familiar, los distintos conceptos para los que la prestación fue concedida.
 6. Falta de disposición presupuestaria.
4. En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas económicas será de aplicación el mismo procedimiento previsto para su concesión.

Artículo 28. Régimen de incompatibilidades

La ayuda económica familiar será incompatible con la percepción de las prestaciones económicas de Inserción Social, así como otras de análoga naturaleza, en la que sea obligatorio elaborar un Plan de Intervención, que la familia perciba, por cualquier otra entidad pública.

Artículo 29. Financiación de las ayudas económicas familiares

Los créditos presupuestarios para la financiación de las ayudas económicas familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Orden reguladora de las mismas aprobada por la referida Consejería.

CAPÍTULO V

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias de cualquiera de las prestaciones establecidas en esta Ordenanza estarán obligadas a justificar documentalmente la correcta inversión de la totalidad del importe concedido. Deberán presentar en la unidad de trabajo social, del Centro de Servicios Sociales, los recibos, facturas o documentos acreditativos del gasto realizado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la percepción de la prestación económica.
2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico del correspondiente Centro de Servicios Sociales.
3. Los beneficiarios de las prestaciones económicas, o, en su caso, los representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.
4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración.

CAPÍTULO VI

Comisión de valoración de prestaciones económicas.

Artículo 31. Comisión de valoración de prestaciones económicas.

Todas las prestaciones contenidas en el presente reglamento deberán contener un informe-propuesta de la Comisión de valoración de prestaciones económicas



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45

DOCUMENTO: 20180428431

Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44

DOCUMENTO: 20180428741

Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55

FUJISE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



La Comisión de valoración de prestaciones económicas estará compuesta por el/la Concejal/a Delegado/a del área de que dependa el Centro de Servicios Sociales y al menos dos técnicos (trabajadores sociales, educadores, psicólogos) que tengan relación directa con los informes de valoración previo a la concesión de las prestaciones, siempre que sea posible, en esta comisión intervendrán todos los técnicos que emitan informes de valoración de las prestaciones económicas contenidas en el presente reglamento y un asesor/a que designe el Concejal/a Delegado/a del área y con vinculación al centro de servicios sociales comunitarios.

Esta Comisión de valoración de prestaciones económicas, se reunirán semanalmente para elaborar los informes-propuestas de cada una de las prestaciones con expediente abierto en el centro, además este informe-propuesta deberá contener de forma obligatoria el nº de expediente SIUSS que asignará el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Disposición transitoria

La presente Ordenanza no resultará de aplicación a las ayudas municipales que se encuentren concedidas al momento de su entrada en vigor, las cuales se regirán por la normativa que haya regido su respectiva convocatoria y concesión.

Disposición derogatoria

Queda derogada la referencia efectuada a las "Subvenciones para rehabilitación de vivienda para beneficiarios de los programas de adecuación funcional básica y rehabilitación autonómica y programa municipal de vivienda." contenida en el artículo segundo de la Ordenanza reguladora de la Concesión directa de subvenciones para paliar dificultades económicas en el ámbito de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario el 27 de septiembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 228 en fecha 28 de noviembre de 2013.

Disposición final

La presente Ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tal y como exige el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Criterios económicos para las prestaciones económicas de apoyo a la convivencia y autonomía personal, prestaciones económicas de inserción social y prestaciones de emergencia social

Cálculo del límite de ingresos

Unidades de consumo equivalente (u.c.e.)

Un adulto	1
Segundo adulto y sucesivos	0,5
Cada hijo menor	0,3
Situación de monoparentalidad	0,6



CVE: 07E20006898F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0V5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55



Situación de discapacidad	0,3
---------------------------	-----

Tipo de unidad familiar y límite de ingresos

Tipo de unidad familiar	u.c.e.	Mensual
Una persona	1	532,51
Un adulto con 1 hijo	1,9	1011,77
Un adulto con 2 hijos	2,2	1171,52
Un adulto con 3 hijos	2,5	1331,28
Un adulto con 4 hijos	2,8	1491,03
Un adulto con 5 hijos	3,1	1650,78
Una pareja de adultos con 1 hijo	1,8	958,52
Una pareja de adultos con 2 hijos	2,1	1118,27
Una pareja de adultos con 3 hijos	2,4	1278,02
Una pareja de adultos con 4 hijos	2,7	1437,78
Una pareja de adultos con 5 hijos	3	1597,53

ANEXO II

Límite de ingresos económicos por unidad familiar para las ayudas económicas familiares

Se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para el año en curso

2 miembros	0,7143 veces el IPREM
3 miembros	0,8575 veces el IPREM
4 miembros	1 veces el IPREM
5 miembros	1,1427 veces el IPREM
6 miembros	1,2857 veces el IPREM
7 miembros	1,4288 veces el IPREM
912 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo	

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, bajo cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas), cualquiera de sus miembros perciba o tenga derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo."

Por todo ello se procede a la apertura de trámite de audiencia e información pública, tal y como establece el art. 133.1 de la Ley 39/2015, pudiendo la ciudadanía hacer las



CVE: 07E20005898F0DY2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0W5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS		



aportaciones, al borrador, que consideren oportunas sobre estas cuestiones contando con un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento <http://www.alhaurindelatorre.es> . Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, (presencial en el registro general de entrada ó telemático) y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática

El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.



CVE: 07E2000688F00Y2B3C7M0S7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428431
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:45	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC500U4E7V0V5P2M7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428741
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:44	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
	FUJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	

